

**CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 17 de junio de 2021.** A despacho del señor Juez el memorial allegado a través de correo electrónico, mediante el cual solicita el Dr. JORGE MARIO GOMEZ ALZATE, la suspensión de la audiencia programada para el próximo 25 de junio del año 2021, esto ya que para la misma fecha y hora tiene programada una audiencia en un Juzgado laboral de la Ciudad. Sírvase proveer.



**VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL**  
Secretario

Rad: 2020-00201  
Inter: 0623

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Mediante los memoriales que anteceden allegado a través de correo electrónico, mediante el cual solicita el Dr. JORGE MARIO GOMEZ ALZATE, la suspensión de la audiencia programada para el próximo 25 de Junio del año 2021, esto ya que para la misma fecha y hora tiene programada una audiencia en un Juzgado laboral de la Ciudad, dentro del presente proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, en donde es demandante la señora **MARTHA GÓMEZ GIRALDO**, en contra del señor **LUIS CARLOS GIRALDO BAHAMÓN**.

Que, una vez analizada tal solicitud, frente a la suspensión de la audiencia programada para el próximo 25 de junio de los corrientes, habrá de decirse a togado, que a dicha solicitud, no se accede la misma, pues ha de indicársele al memorialista que para acceder a ella esta debe cumplir los requisitos de que trata numeral 2o del artículo 161 del C.G.P, esto es, que dicha solicitud venga coadyuvada por la apoderada de la parte demandada, por lo tanto, o habla con la contraparte para esos efectos o sustituye el poder a él debidamente otorgado por la demandante,

por lo que se indica al memorialista que la audiencia se realizará en la fecha y hora programada por el despacho, en el inicio de la audiencia realizada el día 14 de mayo de los corrientes.

**NOTIFÍQUESE**

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO  
JUEZ**

mgs

**Firmado Por:**

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO  
JUEZ  
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-  
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e961fa0b9015edf6c48d169e5c44eaea52ede4f464de903d20cdb73cbdc6  
4cd8**

Documento generado en 17/06/2021 03:12:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**